

se encuentra publicado en el mismo aplicativo, y al que se tiene acceso a través del Portal del Supervisado.

La información entregada mediante el aplicativo REDIR se encuentra protegida por la reserva de información establecida en el artículo 372° de la Ley General.

#### 4. Designación de funcionario responsable del REDIR

Las empresas supervisadas deben designar a un funcionario titular y a su alterno que se responsabilice de actualizar la información del REDIR. Este funcionario es responsable de mantener actualizada la información conforme los plazos establecidos en el Reglamento y en las Normas complementarias. Las empresas supervisadas deben tomar las medidas necesarias para asegurar la continuidad en el envío de la información y la veracidad de la información remitida a través del aplicativo REDIR.

#### 5. Empresas en Liquidación

Conforme a lo señalado en el numeral 12 del artículo 27° del “Reglamento de los Regímenes Especiales y de la Liquidación de las Empresas del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros”, aprobado por Resolución SBS N° 455-99, así como el literal s) del artículo segundo de la Resolución SBS N° 959-2003, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 349° de la Ley N° 26702, esta Superintendencia considera necesario registrar y/o actualizar mediante la utilización del software REDIR, la información del perfil técnico y experiencia laboral, contenida en el currículum vitae (CV) de los Liquidadores - Personas Naturales, Conductores de Personas Jurídicas y personas con cargo jefatural de las Empresas en Liquidación, así como la referida a su idoneidad moral.

#### 6. Vigencia

La presente Circular entra en vigencia a partir del 01 de noviembre del 2021, fecha en la cual queda derogada la Circular G-0119-2004.

Atentamente,

SOCORRO HEYSEN ZEGARRA  
Superintendente de Banca, Seguros y  
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

(Anexo N° 1)

#### RELACIÓN DE PRINCIPALES FUNCIONARIOS

Se consideran como Principales Funcionarios a aquellos que ocupen los siguientes cargos o funciones. Asimismo, el referido término es diferente y complementario al término de “gerente” establecido en el tercer párrafo del artículo 2 de las “Normas Complementarias a la elección de Directores, Gerentes y Auditores Externos” aprobadas mediante Resolución SBS N° 1913 -2004:

1. Contador General o cargo equivalente, en caso no tener el nivel de gerente.
2. Jefe o responsable del Comité de Riesgos, diferentes de director o gerente.
3. Jefe o responsable del Comité de Gestión de Activos y Pasivos, diferentes de director o gerente.
4. Jefe o responsable del Comité de Gestión del Riesgo País, diferentes de director o gerente.
5. Funcionario titular de la función actuarial, en caso de no tener nivel de gerente.
6. Oficial de Conducta de Mercado
7. Demás cargos o funciones que determine la Superintendencia mediante norma de carácter general.

2006818-1

## GOBIERNOS REGIONALES

### GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

#### Aprueban los valores arancelarios de los planos prediales de los distritos de la Provincia Constitucional del Callao, vigentes para el ejercicio fiscal 2022

#### RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 254

Callao, 14 de octubre del 2021

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL  
DEL CALLAO

Vistos:

El Oficio Múltiple N° 020-2021-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU-DUDU de fecha 21 de setiembre de 2021, emitido por la Dirección de Urbanismo y Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; el Informe N° 749-2021-GRC/GRPPAT, de fecha 06 de octubre de 2021, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 171-2021-GRC/GRPPAT-OAT, de fecha 06 de octubre de 2021, emitido por la Oficina de Acondicionamiento Territorial; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 en su art. 58 inciso “g” establece como función específica “Aprobar los aranceles de los planos prediales con arreglo a las normas técnicas vigentes (...)”.

Que, por Resolución Ministerial N° 017-2013-VIVIENDA publicado con fecha 25 de enero de 2013, se declaró concluido el proceso de transferencia y establece que a partir de la fecha el Gobierno Regional del Callao es competente para el ejercicio de la función establecida en el inciso “g” del artículo 58 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, publicado con fecha 19 de junio de 2014, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, dispone que la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo- DGPRVU tiene como función conducir y supervisar la formulación de los valores arancelarios y supervisa su aplicación en la valorización oficial de terrenos urbanos y rústicos de todo el país.

Que, el artículo 11 del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que “...A efectos de determinar el valor total de los predios, se aplicará los valores arancelarios de terrenos y valores unitarios oficiales de edificación vigentes al 31 de octubre del año anterior...”, norma de fiel cumplimiento para la actualización de los valores arancelarios de los distritos a nivel nacional.

Que, el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado con Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero de 2018, indica en el numeral 8 del art. 80, que la Oficina de Acondicionamiento Territorial de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial tiene como función la de “Aprobar los aranceles de los planos prediales con arreglo a las normas técnicas vigentes (...)”.

Que, con D.S. N° 025-2006-VIVIENDA, de fecha 07 de setiembre 2006, se fusiona el Consejo Nacional de Tasaciones – CONATA con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que en su artículo 1° se da la



fusión por absorción, “numeral 1.1. Fusiónesse el Consejo Nacional de Tasaciones – CONATA, con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. La fusión indicada se realiza bajo la modalidad de fusión por absorción, correspondiente al citado Ministerio la calidad de entidad incorporante”; y en su numeral 1.2 se señala: “Toda referencia normativa al CONATA, se entenderá hecha al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento”.

Que, la Resolución Directoral N° 016-2015-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU, de fecha 28 de octubre de 2015 modifica la Resolución Directoral N° 04-2015-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU, de fecha 14 de mayo 2015, que aprueba la “Norma para determinar los Valores Arancelarios de Terrenos Urbanos a Nivel Nacional”.

Que, la Resolución Directoral N° 002-2016-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU, de fecha 02 de febrero del 2016, aprueba la Directiva N° 002-2016-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU, que “Regula el Procedimiento para la Formulación de los Valores Arancelarios de Terrenos Urbanos de Distritos a nivel Nacional”.

Que, con Oficio N° 68-2021-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU-DUDU de fecha 05 de febrero 2021, el Director de Urbanismo y Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento comunica la programación de las inspecciones oculares a cargo de su personal en todos los distritos de la Provincia Constitucional del Callao en el marco de la Campaña de arancelamiento del año 2021.

Que, con Oficio N° 195-2021-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU-DUDU de fecha 25 de marzo 2021, el Director de Urbanismo y Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento hace de conocimiento de la Resolución Directoral N° 006-2021-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU, de fecha 23 de marzo 2021, que aprueba el procedimiento temporal y excepcional para realizar inspecciones oculares a cargo de los gobiernos regionales y locales, en el marco de la emergencia sanitaria a nivel nacional a consecuencia del COVID 19; solicitando la designación de dos delegados a fin que sean capacitados virtualmente y ejecuten las inspecciones oculares.

Que, con Oficio N° 224-2021-GRC/GRPPAT de fecha 31 de marzo 2021, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial propone al Director de Urbanismo y Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento que determinen y apliquen un factor de actualización a los valores arancelarios para la campaña 2021 en todos los distritos que conforman la Provincia Constitucional del Callao, tal como se hizo en la campaña arancelaria 2020, en atención a la emergencia sanitaria nacional por el COVID 19.

Que, con Oficio N° 411-2021-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU-DUDU de fecha 11 de mayo 2021, el Director de Urbanismo y Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento responde favorablemente a la propuesta efectuada mediante Oficio N° 224-2021-GRC/GRPPAT.

Que, con Resolución Directoral N° 012-2021-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU, de fecha 03 de Agosto de 2021; se aprueba el Valor de Obras de Habitación Urbana Residencial (VOHr) e Industrial (VOHi), para la determinación del Valor Arancelario de las Obras de Infraestructura Urbana Residencial, Comercial, Industrial y usos Especiales, y los respectivos Factores de Actualización para listados de valores arancelarios de terrenos urbanos y Centros Poblados Menores donde no se efectúan inspecciones oculares, para el Ejercicio Fiscal 2022.

Que, con Oficio Múltiple N° 020-2021-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU-DUDU de fecha 21 de setiembre 2021, la Directora de Urbanismo y Desarrollo Urbano, convoca a reunión de trabajo virtual para la validación de los valores arancelarios de los planos prediales, que concluirá con la suscripción del acta de conformidad sobre los valores arancelarios propuestos, y culminada la citada reunión de trabajo virtual y revisado los planos arancelarios de los distritos de la Provincia Constitucional del Callao, los representantes del Ministerio y del Gobierno Regional

del Callao suscribieron el Acta de Conformidad N° 011-2021-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU, de fecha 23 de setiembre 2021, de los valores arancelarios para el ejercicio fiscal 2022 aplicando el factor de actualización aprobado mediante la Resolución Directoral N° 012-2021-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU, siendo el factor de 1,0605 para el Callao, remitidos por el Ministerio los citados planos y acta vía correo electrónico.

Que, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial -GRPPAT, mediante Informe N° 749-2021-GRC/GRPPAT, de fecha 06 de octubre de 2021, hace suyo el Informe N° 171-2021-GRC/GRPPAT-OAT del 06 de octubre del 2021 emitido por la Jefatura de la Oficina de Acondicionamiento Territorial, a fin que se proceda con la aprobación mediante Resolución Ejecutiva Regional de los Valores Arancelarios de los planos (láminas) prediales formulados por la Dirección de Urbanismo y Desarrollo Urbano de la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, correspondiente a los distritos de la Provincia Constitucional del Callao, así como a la firma por parte del señor Gobernador Regional de los planos citados en un (01) juego original de dieciocho (18) planos.

Que, los valores arancelarios de los planos prediales son un componente del impuesto predial, de recaudación, administración y fiscalización de los gobiernos locales, cuya aprobación es competencia del Gobierno Regional del Callao en la jurisdicción de la Provincia Constitucional del Callao; y,

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000001-2018 y con las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y la Gerencia de Asesoría Jurídica.

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** APROBAR, los valores arancelarios de los planos prediales de los distritos de la Provincia Constitucional del Callao, vigentes para el ejercicio fiscal 2022, que se detallan a continuación:

- Callao (Cercado): Láminas A17, B17, B18, B19, B20, B21, B22, C18 y C19
- Ventanilla: Láminas A25, A26, B22, B23, B24, B25, B26, C23, y C24.
- Bellavista: Láminas B17, C17 y C18
- Mi Perú: Lámina B25
- Carmen de la Legua Reynoso: Lámina C18
- La Punta: Lámina A17
- La Perla: Láminas B17 y C17

**Artículo Segundo.-** DISPONER, se remita la presente Resolución en copia certificada y los planos prediales escaneados debidamente sellados y suscritos en un DVD, a la Dirección de Urbanismo y Desarrollo Urbano de la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

**Artículo Tercero.-** DISPONER, se remita la presente Resolución en copia certificada a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional del Callao.

**Artículo Cuarto.-** DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y Diario de Circulación Regional; y en el Portal Web Institucional del Gobierno Regional del Callao, la Resolución y planos prediales escaneados debidamente sellados y suscritos.

Regístrese y Comuníquese

DANTE MANDRIOTTI CASTRO  
Gobernador

2005864-1